**NOTA DNCP/DNC/N° 8981/2019**

**Asunción, 04 de Junio de 2019**

*Junta Municipal y*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Municipalidad de Pedro Juan Caballero.**
***PRESENTE:***

**REF.: ADJUDICACIÒN ID 361660 – DIFUNDIDO A RESPONSABILIDAD DE LA CONVOCANTE.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Falta remitir la Resolución de la Junta Municipal.
2. En el Informe de Evaluación ampliar el análisis de las ofertas en base a la metodología y parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y el Art 26 de la Ley 2051/03 y el Art. 64 del Decreto 21919/03 Ej: análisis detallado de la capacidad financiera, calificación legal del Art. 40 inciso a, aplicaciones de márgenes de preferencia, etc.
3. No se cumple con el plazo de notificación establecido en el Art. 28 de la Ley 2051/03.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del proceso en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

**Dennis Roa**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control-DNC**

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

**Abg. Gloria Núñez de Escobar**
**Directora de Normas y Control-DNCP**

DNC/DAM/DR